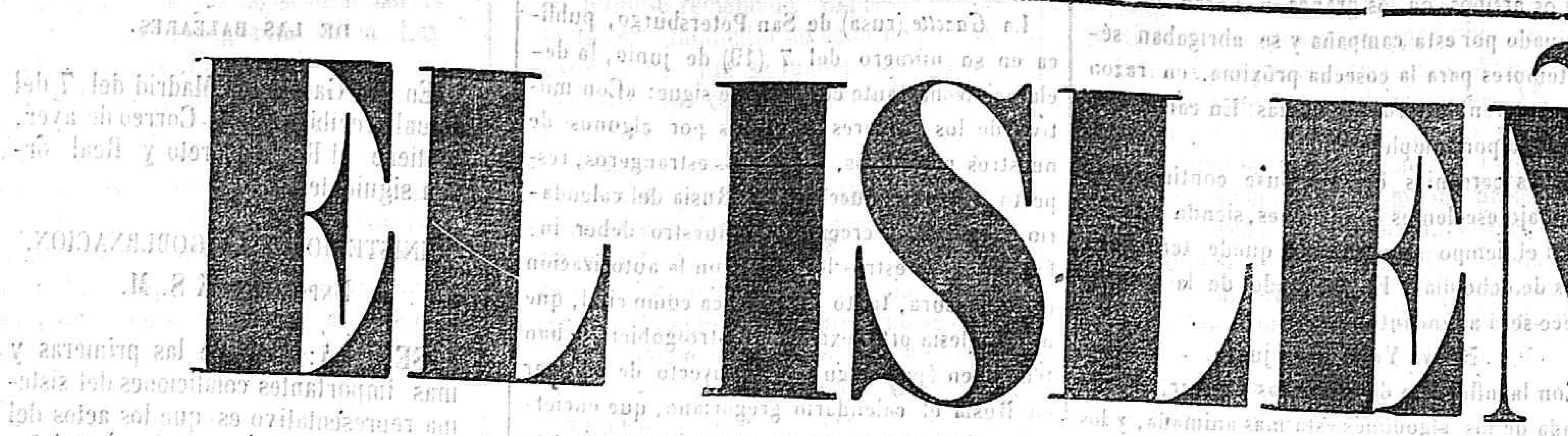
Año II.—Núm. 325. Mártes 13 de julio de 1858. Islas Baleares.



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion económica.

MONTE PIO MARÍTIMO.

De los cálculos que anteceden se desprende que el capitan, el piloto ó el marinero que quieran entregar 50 rs. al mes, podrán conseguir á los 40 ó 45 años un monte-pio diario de 10 rs.; si se suscriben por 40 rs. mensuales, tendrán un diario de 8 rs. si con 30, 6 rs.; el que con 20, 4 reales; el que con 10, dos reales, y en la misma proporcion los que deseen suscribirse por mayores cantidades.

Como tal vez pensarán algunos que las ventajas son muy reducidas comparándolas con los sacrificios que tienen que hacer durante muchos años hasta conseguir el monte-pio, conviene examinar con detenimiento las consideraciones que militan en favor del pensamiento, y entre las muchas que le abonan nos limitaremos á señalar dos: 1.ª Un individuo que se suscribe á la edad de 12 años para asegurarse 10 reales diarios, tendrá que entregar en los primeros años 25 reales mensuales, y despues, hasta los 40 años, 50 reales; por consiguiente, habrá entregado á la Sociedad un capital, que ascenderá con los intereses compuestos, durante 28 años, á 24,904 rs., cuya suma, así como los intereses correspondientes á la amortizacion, los cobra en menos de *siete* años; es decir, para cuando tenga 47 años; y si falleciese á los 50 años, puede dejar una viuda de 40, no siendo fácil calcular hasta dónde llegaria la suma que cobrara si uno y otro vivieran 20 ó 30 años mas. 2.ª El socio suscrito durante 15 años tiene derecho al diario completo que ha fijado, sea para sus herederos ó familia si fallece, sea para él si se queda inválido; y si esto sucede al hombre de mar que se suscribió á los 12 años, solo tendrá 28 cuando entre á disfrutar su monte-pio, no habiendo entregado á la Sociedad mas que 9,674 rs. entre capital é interés, pudiendo suceder que llegando á morir entonces, dejará una viuda de 20 años, la que con el solo cobro de su diario durante dos años y medio habria agotado dicha cantidad, pudiendo vivir viuda hasta los 70 ú 80 años, y percibiendo por lo tanto, cuantiosas cantidades de la Sociedad: es verdad que para cubrir estas eventualidades la Compañía cuenta con las sumas que dejan los solteros y los matrimonios sin hijos que fallecen antes de los 40 ó 45 años, y cuyas entregas pertenecen á la Sociedad, así como los intereses capitalizados que han producido.

Dedicaremos el tercer artículo al exámen de lo que podria hacerse en favor de la interesante clase de los pescadores.

III.

En los artículos anteriores hemos tratado de demostrar la conveniencia y la posibilidad de organizar en España un establecimiento de prevision para asegurar á las familias de los marinos, ó á ellos mismos, los medios de subsistir en el caso de inutilizarse por algun accidente, ó cuando el jefe de la casa llega á la vejez, la peor de las enfermedades, porque no tiene remedio, siendo casi siempre en la clase de trabajadores la principal causa de la miseria.

Entre la gente de mar se sabe que generalmente tienen mayores ganancias los pescadores de las poblaciooes grandes que aquellos que están en las menores, y asimismo que las utilidades varían segun las provincias; en Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Cádiz y Santander, los marinos que se dedican á la pesca consiguen mejores resultados y mayor retribucion de su trabajosa industria que los de Galicia y Asturias: los de Vizcaya ocupan el término medio entre ambos extremos, y por esto, y tal vez por conocer mas á fondo esta provincia, el Oficial que preparó el trabajo que vamos examinando y analizando, tomó por bases de sus cálculos los beneficios que se consiguen en las costas de Vizcaya.

Difícil es calcular lo que gana mensualmente un pescador, porque se deja comprender que esto depende de infinitas eventualidades que presentan los inconstantes y terribles elementos con que tiene que luchar uno y otro dia: la estacion en que mas utilidad promete la pesca es la de invierno, cuando precisamente los tiempos son mas rigurosos, imposibilitando con frecuencia salir las lanchas al mar, sucediendo tambien muchas veces que despues de arriesgar la salida no encuentran pesca en las calas; pero por los datos reunidos puede calcularse aproximadamente en unos 100 rs. al mes lo que gana un pescador de Vizcaya; esto se entiende, la generalidad, porque hay entre ellos algunos que, por ser dueños de lanchas y botes, ó por tener redes para la sardina en primavera y para la merluza en invierno, consiguen mayores ventajas, pudiendo estos, por lo tanto, contarse en la categoría de que nos ocupamos en el artículo anterior; es decir, de lo que para ingresar en el *Monte Pio Marítimo* les es fácil entregar una mensualidad algo crecida; pero si nos concretamos á la clase mas numerosa de pescadores, ¿en cuánto podria gravarse la ínfima ganancia que á lo sumo recoge el pescador? Si se considera que con 100 rs. al mes tiene que mantener á su familia y atender á todos sus gastos personales, se comprenderá que por laboriosos y económicos que sean no podrán dedicar arriba de un 5 por 100 al *Monte Pio*, con objeto de asegurar para ellos ó para sus familias el mínimun del retiro, que es de real y medio diario, llegando á la edad de 45 ó 50 años, y aun con este grande sacrificio relativo no podrian cubrirse las obligaciones de la Sociedad, segun los cálculos que tenemos á la vista, y de los que resultaria un déficit de mas de 50 por 100; por lo que cree el iniciador del pensamiento seria necesario que la clase pescadora saliera al goce del monte-pio cinco años mas tarde que los mayores contribuyentes, para igualar su posicion con la de sus consócios, persuadido ademas que el hombre de mar puede fácilmente dedicarse á la pesca hasta los 50 ó 55 años.

Habiéndose hecho los cálculos por el mismo sistema que ya presentamos en el artículo anterior respecto á los socios que podian entregar 50 reales mensuales por término medio en el *Monte Pio*, y no haciendo jugar ahora en ellos mas que la clase de pescadores menos acomodada, no extrañamos el resultado poco satisfactorio que presentan dichos cálculos arrojando un déficit, cuando los anteriores aparecia un sobrante; pero creemos que entrando todos en participacion, como debe ser, desaparecerá esa diferencia, que haria imposible socorrer precisamente á aquellos que mas lo necesitan, si se establecieran distintas categorías. En efecto: mientras en el trabajo que estamos analizando no puede conseguirse por el método que se ha seguido un retiro de real y medio diario, que son 547 rs. anuales con una entrega mensual de 5 rs., ó sean 60 rs. anuales, la experiencia demuestra que en el vecino Imperio la Caja de retirados, en la que juegan grandes y pequeños, los 60 rs. anuales producen 900 rs. al cabo de treinta y seis años, siendo muy de notar que consiguiéndose estos resultados en Francia, donde las rentas del Estado, en que se colocan los fondos de estos establecimientos, no producen mas que el 4 ó 4 1/2 por 100, la renta seria mucho mayor en España, puesto que combinando las colocaciones en 3 por 100 consolidado y diferido, podrian duplicarse los productos.

Por otra parte, vemos en el *Diccionario de la economía política* que un depósito anual de 100 frs. durante veinte años, renunciando al reintegro del capital proporciona en la Caja de retiro una renta vitalicia de 167 frs. 42 cénts., calculando el interes al 4 por 100 anual: el mismo depósito durante el mismo tiempo daria 164 frs. 97 cénts. al 5 por 100 reservándose el interesado el capital. Segun aparece en las tarifas que sirven de base á la nueva institucion titulada *Caja general de retiro de Francia*, que hemos analizado en el primer artículo, cada entrega de 5 frs. hecha á la edad de 21 años proporciona á los 60 6 frs. 74 céntimos de monte-pio, cuyos resultados podian duplicarse en España, donde, segun lo dejamos indicado, las rentas producen casi doble que en el vecino Imperio, y mas si entra en la inversion de fondos una parte de la Deuda diferida como lo aconsejaríamos.

Hechas estas observaciones sobre la dificultad presentada, que por cierto no parece insuperable respecto á la cotizacion de los marineros que se dedican á la pesca, volvemos al proyecto que nos ocupa, y encontramos una comunicacion de un señor Senador, consultado igualmente por el iniciador del pensamiento; y como estamos muy conformes con la opinion que emite respecto á la administracion del *Monte Pio Marítimo*, nos parece útil hacerla conocer para contemplar la idea del mecanismo del establecimiento.

«En cuanto á la administracion, dice, parece lo mas conforme al espíritu de la institucion que esté á cargo de tres ó cinco individuos de los mismos que hayan formado el caudal distribuible y que están interesados en su conservacion.—Podrian nombrarlos los mismos contribuyentes.—Pero ¿dónde se situarian? Si han de residir fuera de sus casas en un punto determinado, es preciso señalarles indemnizacion competente, y esto traerá en seguida intrigas y ambiciones, ademas de gravar el caudal de la empresa.—Y ¿qué local les será señalado? ¿Madrid? ¿Uno de los departamentos? Todo ello tiene graves inconvenientes.

»Pero habiendo de obtar entre dificultades, creo que deberia obtenerse la sancion del Gobierno para la empresa, y que al frente de ella se pusiera un general de la Armada de los retirados en Madrid, asistido de cuatro individuos de los que disfruten mayor monte-pio elegidos en las provincias marítimas por los interesados, abonándoles una moderada retribucion por el gasto consiguiente á la residencia en Madrid.—Ninguno que tuviese empleo, de cualquier clase que fuese, ó que se hallase en servicio, deberia ser elegible.

»Madurado el plan, y fijada la cuestion de los fondos, seria necesario someterlo al Gobierno por el señor Ministro de Marina, que sin duda lo acogeria con gusto, por lo que tiende á mejorar la suerte de la marina mercante.»

J. Maldonado y Macanaz.

(*Monte Pio Universal.*)

Revista comercial.

Santander 28 de junio.

Harinas.—Nuestros recientes avisos han indicado ya la situacion abatida del mercado durante la pasada semana, que se ha deslizado efectivamente bajo la influencia de una triste calma.

La falta de oferta y demanda [illegible] estado de paralizacion que se notaba, y esta misma circunstancia ha dejado entrever alguna flojedad por parte de los especuladores que tan firmes se habian mostrado hasta ahora y que han concluido por quedar de espectadores.

Restos disponibles de algunas partidas entregadas es lo único que se ha ofrecido á la venta á distintos precios, segun la importancia de cada una, y dispuestos los vendedores, segun los informes que nos han dado, á aceptar por ellas el precio de 18 rs. arroba; mas no por eso ha de juzgarse del verdadero curso del mercado, que fácilmente volveria á sus anteriores precios con un pequeño movimiento que pusiera en evidencia la falta de existencias disponibles para la época del corte de aguas.

Por lo demas, se han hecho algunas ofertas de harinas estranjeras, de que solo se han vendido partiditas para el consumo á 17 y 16 1/2 rs. arroba, segun clase, prestàndose tambien á la venta otras partidas de dudosa procedencia, que no han tenido aceptacion. Una partida disponible de clase superior, y hecha de trigos buenos franceses, hemos oido decir que se vendió à 17 1/2 reales arroba, si bien no estamos bastante enterados de los pormenores de este contrato.

Segundas y terceras.—De la primera de estas dos clases se han hecho ventas à 15 1/2 y 16 rs. con destino al consumo, siendo los panaderos los únicos que la compran en la actualidad, y aun estos continuan valiéndose preferentemente de las harinas estranjeras, mezcladas para la elaboracion del pan barato.

Las clases de tercera no tienen absolutamente ninguna salida, bien que no hay tampoco ofertas considerables de esta clase.

Azúcar.—Animadas hemos visto las transacciones de este fruto en la semana, habiendo comprado los especuladores y detallistas la mayor parte de las existencias que quedaban en el mercado en primeras manos, de la presente zafra. De las 2,300 cajas á que próximamente ascienden las realizadas, 753 obtuvieron 43-53 rs. arroba, y 538, 43 1/4-53 1/4, ignorándose todavía el precio de los restantes hasta aquella suma, por haber sido reservados. Atendidos los precios que han regido con relacion á sus clases y surtido, se puede asegurar que el artículo ha

esperimentado un alza en estos seis últimos dias, que no bajará de uno á uno y medio reales en arroba.

Cacaos.—Continuan en la mayor calma todas las procedencias de este rico fruto, sin que podamos anotar ninguna operacion de mérito como ocurrida en la semana; mas á pesar de esto, los detentores se mantienen muy firmes, y poco dispuestos á hacer concesiones en los precios.

Ninguna operacion que merezca fijar la atencion de nuestros lectores, se ha verificado en la semana, relativamente à caldos y demas artículos que mencionamos en esta seccion de nuestra revista, por lo tanto nos limitaremos á fijar sus precios al detall, conforme á datos que hemos adquirido.

Aguardiente caña, 26 pfs. sin derechos.—Idem P. H., 70 id. id.—Idem anís, 68 id. id.—Aceite, 45 rs.—Jabon de Málaga, 40 y 43 id.—Idem de Mallorca, 37 id.—Idem catalan, 36 id.

Olmedo 27 de junio.

Ha cesado el viento fresco de estos dias que favorecia el graneo de las mieses, y vuelven los fuertes calores que casi agostoron los sembrados de este pais, los que se advierten en el estado mas fatal, asegurándose una cosecha mas corta que la de hace dos años.

En un pueblo á una legua de esta villa se ha vendido en esta semana una partida de novecientos y pico de fanegas de trigo a 46 rs. una, pero en esta poblacion, lo poco que se espende, se ha pagado de 51 1|2 à 54 rs. fanega. Las algarrobas no tienen precio, porque nadie se presta á pagarlas á veinte y tantos reales fanega, á que han pedido los vendedores.

Escasean las frutas y las que se presentan son medianas y á precios altos.

Medina 27 de junio.

Nada de particular ha ocurrido desde mi última comunicacion. El mercado de hoy ha estado poco concurrido de granos, como sucederà en los siguientes, hasta mediados de agosto, por estar los labradores afanados en su recoleccion. Las noticias de cosecha, á juzgar por lo que dicen los labradores, son desconsoladoras, y han dado motivo á que en este mercado se hayan presentado de alza todos los granos, cotizandose á los precios anotados al pie.

[illegible], y las que se hacen son para el consumo del pais, y algunos carros que bajan de tierra de Madrid en busca de los trigos mas superiores.

Trigo bueno de 46 á 48 rs. fanega.

Id. regular de 42 á 45.

Cebada de 22 à 24.

Paredes de Nava 26 de junio.

Se ha dado principio á la recoleccion de la cebada. Los trigos van granando bien á beneficio de los vientos N. que han reinado toda la semana.

El mercado de trigo ha sido insignificante, sin embargo de estar próximo el corte de aguas del canal; sus precios han sido de 39 y 1|2 à 41 reales fanega.

Han salido de este muelle 3298 fanegas de trigo con destino á Alar para las fábricas de la Montaña.

Granada 30 de junio.

Tormenta.—La que á las seis y cuarto de la tarde del domingo descargó sobre esta capital, ha causado en los campos perjuicios de consideracion. El haberse adelantado la siega ha sido causa de que se mojen muchos trigos en las eras inutilizándose por completo. Las viñas han padecido mucho con la gruesa piedra que cayó y en los olivos ha quedado poco del naciente fruto. En cambio la atmósfera se ha despejado y el termómetro ha descendido algunos grados dejando de marcar el sofocante calor que tan perniciosa influencia ejercia en la salud pública.

Marsella 2 de julio.

Las existencias de cereales en nuestros depósitos, que con los arribos de la última quincena habian crecido considerablemente, han disminuido mucho con las ventas que se han pasado en estos dias, las mas de ellas para España. Asi es, que la paralizacion en las transacciones nace en primer término de la reduccion que han esperimentado las provisiones disponibles. Sin embargo, esperamos de los puertos del mar Negro y del mar de Azoff gran número de buques cargados de trigo que han pasado ya los Dardanelos, los cuales no pueden tardar en llegar, segun noticias de Constantinopla, recibidas por el último correo. Por el mismo correo se ha sabido que en este punto la alza en el valor de la moneda ha sostenido la firmeza en los precios de los cereales. Los arribos de los granos á Varna habia terminado por esta campaña y se abrigaban sérios temores para la cosecha próxima, en razon de haber venido tarde las lluvias. En cambio, el maiz falta por completo.

En las cercanias de Toulouse continúan la siega bajo escelentes condiciones, siendo probable, si el tiempo se mantiene, quede terminada antes de ocho dias. El resultado de la cosecha parece será abundante.

Nueva York 19 de junio.

Con la influencia de los avisos del Sur, la demanda de los algodones está mas animada, y los precios en alza de uno 1|2 á 1|4 cént. por libra. Ventas en los tres últimos dias 7,000 balas.

Cueros: en buena demanda; precios á favor de los compradores; se han realizado 4,764 cueros secos de California, peso 23 libras, á 21 1|2 céntimos, con 7 ú 8 meses plazo; 2,493 de Puerto Cabello recibidos de Hamburgo, de 22 á 23 libras de peso, á 19 cénts., con igual plazo; 962 secos de Veracruz, de 19 à 21 libras, á 21 céntesimos, y 1,050 de Charleston, salados secos, de 33 libras de peso, á 14 1|2 cénts., con plazo de seis meses. Existencias 108, 836 cueros contra 175, 729 en igual época del año pasado.

Génova 28 de junio.

Cafes: Las calidades buenas de Puerto Rico son solicitadas, habiéndose colocado 92 barriles, 560 sacos á fr. 85 los 50 kil., descuento á 4 p. c. En las demas clases únicamente se han realizado 100 sacos de Costa Rica à 73-76, descuento 5 1|2 p. c.—Azúcares encalmados, pero precios sostenidos. Se han vendido 150 cajas, rubio de la Habana, n. 14, á fr. 40-77 descuento 4 p. c.—La demanda para los de refino es mas animada.—Cacaos: Sin variacion en los precios y sin operaciones.—Cueros: Muy activas las transacciones, á precios en alza de fr. 4 à 12 segun calidad desde la semana pasada. 1.400 cueros B. A. secos 6|10 á fr. 115-50; 1,200 id. id. 8|14 kil. á fr. 115-50. 180 id. Córdoba secos 10|11 kil á fr. 112; 1,000 B. A, secos 10 kil. á precios reservados; 11.000 de Centro América, secos, 9|10 kil. á fr. 105-80.—Aceites, sostenidos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

En el parlamento ingles las cuestiones políticas han cedido el paso á una mas inmediatamente importante, la de salubridad. Los periódicos de Lóndres recibidos últimamente publican las discusiones que se han empeñado en las dos cámaras sobre la necesidad de sanear las aguas del Támesis, y sobre las enfermedades de los habitantes de dicha ciudad amenazada de la mas espantosa invasion. Las cartas de los diarios franceses, así como los periódicos, espresan todos el mismo pensamiento. Reina en Lóndres la mayor consternacion, recordándose los horrores de la gran peste de 1660.

El Támesis solo conduce aguas negras y fétidas, temiéndose que vengan las lluvias calientes y borrascosas del verano que concuerdan frecuentemente en Inglaterra con la aparicion de las enfermedades epidémicas. Un pànico general se ha apoderado de las gentes acomodadas que se han refugiado en las casas de campo. Los miembros mismos del parlamento abandonan la metrópoli. El *Morning-Herald* dice que los pasageros á bordo de los vapores que navegan en el Tàmesis casi todos están enfermos, y que la mayoría de las gentes de las tripulaciones se hallan en el hospital.

Los debates que semejante estado de cosas ha suscitado en el parlamento no han ilustrado la cuestion; se habla de obras de saneamiento que se van á egecutar; pero no se dice cuàndo, y cómo se emprenderán. En concepto de algunos seria insensato comenzarlas ahora, pues los trabajadores y toda la poblacion de Lóndres serian víctimas del celo no inteligente de la administracion. En los grandes centros habitados, todas las alteraciones de terreno son siempre funestas á la salud pública, y no es terreno lo que se trata de remover, sino un vaso infecto cuyas moléculas están saturadas de miasmas pùtridos. El único remedio aplicable, si fuese posible, seria dirigir al rio una gran masa de agua clara que lavase el fondo fangoso del Támesis y disminuyese la concentracion pestilencial del agua corrompida.

Nos hemos estendido algo sobre este asunto, porque es la cuestion que preocupa á los periódicos ingleses.

RUSIA.

La *Gazette* (rusa) de San Petersburgo, publica en su número del 7 (19) de junio, la declaracion bastante curiosa que sigue: «Con motivo de los rumores acogidos por algunos de nuestros periódicos, y por los estrangeros, respecto á la introduccion en Rusia del calendario gregoriano, creemos de nuestro deber informar á nuestros lectores, con la autorizacion de la censura, tanto eclesiástica como civil, que ni la iglesia ortodoxa, ni nuestro gobierno, han tenido en época alguna el proyecto de adoptar en Rusia el calendario gregoriano, que encierra un importante error astronómico, á pesar de todo lo que se dice respecto á su exactitud. Por lo demas, al concilio ecuménico de la Santa Iglesia es á quien pertenece establecer el modo de computar el tiempo.

—Escriben de Nàpoles el 11 á la *Gazette d'Augsburg*:

«Los torrentes de la lava ardiente sobre los que flota una ligera espuma de un color algo mas oscuro, formando una multitud de dibujos fantásticos, han tomado hace tres dias una violencia espantosa. Uno de los dos que han tomado la direccion del Sur ha recorrido en veinticuatro horas cerca de dos millas napolinas (de 1.844 metros cada una) Al principio parecía amenazar à Resina; pero un accidente de terreno le ha hecho tomar la direccion de Pòrtici, cuyo magnífico parque amenaza, à pesar de su poca estension, como asimismo el castillo real. Ya han comenzado á sacar de este último los muebles de lujo y los objetos preciosos El torrente ha tomado una anchura de un cuarto de milla, mientras que su profundidad es de cerca de veinticinco metros. Masa espantosa que traga y devora todo lo que encuentra, y ni aun es posible oponerle diques como à un rio. Una multitud de hermosos viñedos han sido ya destruidos, y aun no han concluido los estragos. Las aberturas laterales del cráter son funestas, porque otras veces necesitaba la erupcion una gran fuerza para elevar hasta las orillas del cráter la masa inflamada; hoy sale por un camino mucho mas facil, y tiene un espacio menos largo que recorrer para llegar á las localidades que destruye. Se teme mas que nunca que se venga abajo la cima del cono hasta las aberturas laterales.»

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

S. BUENAVENTURA, OBISPO Y DOCTOR.

CULTOS SAGRADOS.

CORTE DE LA GRAN REINA DE LOS CIELOS, MARIA.

Dia 14.

Se hará la visita á Ntra. Señora del Tránsito, en la iglesia de Santa Catalina de Sena.

—En la iglesia de San Francisco de Asis, fiesta del seráfico doctor san Buenaventura: à las nueve y media se cantarà nona solemne, en seguida la misa mayor, en cuyo ofertorio panegirizará al santo don Pedro María Colom, rector de Marratxí.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 43 ms.
Pónese.... á las .. 7 » 28 »
Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.
Las 12 hs. 5 m. 19 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado segundo comandante del regimiento infanteria de Asturias, don Cárlos Lopez Perella.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid del 7 del actual, recibida por el Correo de ayer, contiene el Real decreto y Real órden siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Una de las primeras y mas importantes condiciones del sistema representativo es que los actos del Gobierno supremo se dirijan á satisfacer las verdaderas necesidades del pais y á realizar en la esfera de los hechos las ideas que dominen y preponderen en la sociedad. Con dificultad se obtendrá este resultado si los cuerpos principalmente encargados de servir de órgano á la manifestacion de estas necesidades é ideas no fuesen el producto de la libre voluntad de aquellos á quienes la ley ha confiado la importante y especial mision de representar y promover, bajo la forma y por los medios que la constitucion dispone, los intereses generales; de interpretar los deseos de la nacion, y consignar sus votos. Por desgracia, y á consecuencia de causas cuya enumeracion y exámen serian completamente inoportunos, es la opinion general que desde la introduccion del sistema representativo entre nosotros, y sean cualesquiera las doctrinas políticas de los partidos que han ido pasando sucesivamente por las regiones del poder, la voluntad del Cuerpo electoral ha sufrido con harta frecuencia funestas restricciones, y que los elementos que con arreglo á la ley debian componerle han sido constantemente adulterados.

Los consejeros de V. M. creen que ha llegado el dia de que desaparezca por completo un abuso que mina la existencia de las instituciones vigentes que tiende á dislocar y favorecer la usurpacion de uno de los derechos mas preciosos que contiene la ley fundamental del Estado, y á falsear en su orígen la expresion de la verdadera opinion pública. A fin de conseguirlo, no vacilan en tomar sobre sí la responsabilidad de una medida grave sí, pero aconsejada por una necesidad imperiosa y un deber de alta moralidad política. Esta medida es una nueva rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes, destinada á llenar los vacios, á eliminar las inclusiones indebidas, á corregir los graves, trascendentales y notorios defectos de las operaciones últimamente practicadas. El gobierno conoce, Señora, que al adoptar la resolucion que tiene la honra de someter al augusto criterio de V. M. traspasa en cierto modo los límites que la ley le fija; pero escudado con la rectitud de las intenciones que le animan, teniendo en cuenta el objeto grandemente patriótico que se propone, y fuerte con la estricta imparcialidad que habrá de presidir á la ejecucion de la medida de que se trata, como acreditarán los resultados, cree que vuelve mas por el decoro y observancia de la ley, alterando así sus condiciones exteriores, que si por un respeto exagerado hácia su letra permitiese la violacion flagrante del espiritu que la ha dictado. Acaso se dirá que el presente decreto sienta un precedente peligroso, y que puede ser, andando el tiempo, imitado é invocado con el fin de legitimar transgresiones análogas. En primer lugar esta objecion nada prueba por la misma indefinida latitud de las aplicaciones á que se presta.

Ademas, el Gobierno está seguro de que el Parlamento no podrá menos de aprobar, y el Pais de aplaudir, esta medida cuando conozcan los datos que la justifican, cuando puedan contemplar y examinar en sus detalles y conjunto el triste cuadro de unas listas electorales formadas sin tener en cuenta las severas intenciones del legislador Por otra parte, las exquisitas precauciones que se adoptarán para que no sufra menoscabo alguno la verdad de los actos que van á practicarse, producirán el universal convencimiento de que no es un móvil de estéril y censurable egoismo el que guia los pasos

del Gobierno, sino el firme é irrevocable propósito de que no sean ilusorias las garantías consignadas en la Ley fundamental del Estado.

Y por último, si se atiende á que las listas actuales han sido rectificadas fuera de la época que la ley señala; á que para las elecciones de ayuntamientos, mandadas verificar por Real decreto de 3 de diciembre de 1856, no solo se cambió la época legal de su celebracion, sino que se alteraron, abreviándolos, los plazos dentro de los cuales debian verificarse las respectivas operaciones, y á que han trascurrido cerca de dos años antes que las Diputaciones provinciales, nombradas en virtud de real órden por los delegados del Gobierno, fuesen renovadas con arreglo á la ley de su organizacion y atribuciones, resultará que la rectificacion que nuevamente dispone es una consecuencia lógica de circunstancias y acontecimientos anteriores, prueba evidente de que, una vez la legalidad interrumpida, no es fácil empresa restablecerla de improviso y por completo.

Adoptando todos los medios posibles de publicidad, facilitando á los electores los datos que necesitan para reclamar su derechos, haciendo responsables á los empleados de las omisiones y amparando la accion de los particulares para que puedan promover el castigo de las falsedades y delitos cometidos, no será hoy ni en tiempo alguno la rectificacion de las listas un medio de alterarlas segun la conveniencia de los partidos. Los Ministros que suscriben creen firmemente que para conseguir el afianzamiento y arraigo de las instituciones y cerrar de una vez la série de las esperanzas é innovaciones temerarias, es necesario que el Gobierno funcione exclusivamente como representante que es de los intereses generales del pais, y se haga superior á las estrechas miras y gastadas preocupaciones de las diferentes parcialidades que se agitan en el campo de la política.

Fundados en estas consideraciones, los Ministros que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Mayo de 1858.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.=El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.=El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.=El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.=El Ministro de Marina, José María Quesada.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.° Se procederá en todas las provincias del reino á la rectificacion de las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Córtes en la forma que determina la ley de 18 de Marzo de 1846.

Art. 2.° Las listas ultimadas en 15 de Diciembre último se considerarán como de primera rectificacion, y se expondrán al público el dia 15 del presente mes, acompañadas de las dos relaciones que expresa el párrafo segundo, art. 22 de la ley, en las que consten los nombres de los electores inscritos en las listas ultimadas el 15 de Mayo de 1854, que no figuren en las actuales así como los incluidos en estas que no lo estuvieren en aquellas.

Art. 3.° Hasta el 31 del corriente mes inclusive se recibirán por el Gobernador de la provincia las reclamaciones á que se refiere el artículo 23 de la ley.

Art. 4.° El gobernador dispondrá que por las oficinas de Hacienda y Alcaldes de los pueblos se faciliten las certificaciones que se pidan para fundar dichas reclamaciones.

Art. 5.° En los 10 primeros dias de agosto publicará el Gobernador en el *Boletin Oficial* la relacion de las personas cuya exclusion ó inclusion se hubiese reclamado, expresando el nombre y domicilio de cada una y las razones en que se funden las reclamaciones que contra ellos se hubieren presentado,

Art. 6.° Las instancias que se dirijan al Gobernador para sostener ó impugnar el derecho electoral, conforme al art. 27 de la ley, se presentarán precisamente antes del dia 27 de Agosto. Pasado este término, no se admitirá instancia ni reclamacion alguna.

Art. 7.° El Gobernador, oyendo al Consejo provincial, resolverá sobre todas las reclamaciones é instancias que se le hayan presentado, y hará imprimir para el 10 de Setiembre las listas de segunda rectificacion, publicándolas en la forma que previene el art. 29 de la ley.

Art. 8.° Los recursos á la Audiencia, de que hablan los artículos 30 y 31 de la ley, podrán interponerse hasta el dia 25 de Setiembre inclusive. Las Audiencias devolverán los expedientes al Gobernador antes del dia 10 de Octubre con las sentencias que hubieren recaido.

Art. 9.° El Gobernador declarará ultimadas las listas el dia 20 del propio mes, sin perjuicio de llevar á efecto en todo caso los fallos dictados por las Audiencias en los recursos que ante ellas se hubiesen interpuesto.

Art. 10. En las Islas Baleares y Canarias principiarán á regir las disposiciones del presente decreto cinco dias despues que se reciba por aquellas Autoridades la correspondencia oficial.

Art. 11. Las disposiciones de la ley electoral, relativas á la rectificacion de las listas, se observarán escrupulosamente en todo lo que no estuvieren modificadas por el presente decreto.

Art. 12. Las listas que ahora se rectifiquen regirán durante el bienio que terminará el 15 de Mayo de 1860. La rectificacion de las que deben regir en el bienio siguiente se principiará en Diciembre de 1859.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Direccion general de gobierno.—Negociado 1.°—Circular.

V. S. habrá visto por el Real decreto de esta fecha, que manda proceder á la rectificacion de las listas electorales, cual es el pensamiento del Gobierno de S. M. al adoptar esta medida. Depurar escrupulosamente el censo electoral, impedir la reproduccion de abusos deplorables que le han falseado, y facilitar en la eleccion de Diputados á Córtes el libre ejercicio del derecho y la legítima y genuina representacion de la opinion y de la voluntad de los electores.

Para coadyuvar dignamente á estos fines no debe V. S. perdonar medio alguno, cuidando de que por todos sus dependientes y subordinados se proporcionen instantáneamente cuantos documentos, datos y noticias se necesiten para fundar y comprobar las reclamaciones que se promuevan.

Debe V. S. proponerse por norma de su conducta en este asunto la mas estricta imparcialidad, una actividad incansable y el celo mas esquisito y perseverante; en el concepto de que el Gobierno no disimulará la mas leve falta en este importantísimo servicio, y se halla dispuesto á no negar ninguna de las autorizaciones que sean precisas para dejar expedita la accion de los Tribunales contra toda clase de funcionarios públicos que por sus actos dieren ocasion á procedimientos criminales.

El Gobierno espera, y yo confio, no tener el sentimiento de que llegue este caso en ninguna provincia; antes bien, creo que en todas hallará motivos de satisfaccion por la manera con que V. S. sabrá secundar su pensamiento: en tal concepto, y para facilitar su mas acertada y uniforme ejecucion, he creido oportuno formular con este objeto las siguientes reglas:

1.ª Con la lista de primera rectificacion, que se publicará por órden alfabético de distritos, secciones, Ayuntamientos y personas durante los 15 dias señalados en la ley para que puedan hacerse las reclamaciones de inclusion ó de exclusion, acompañarán los Gobernadores listas de los contribuyentes, tambien por órden alfabético, hasta la cuota que señala el art. 17, con arreglo á los datos que obren en las oficinas de Hacienda, cuidando de que haya la mayor exactitud en la publicacion de las cuotas individuales.

2.ª Los Administradores de Hacienda pública, los Alcaldes y secretarios de Ayuntamiento, expedirán cuantas certificaciones se les pidan á fin de documentar las reclamaciones que se interpongan, segun lo establecido en la ley electoral, facilitando estos documentos á los interesados sin demora ni dilacion bajo pretexto alguno, y se les exigirá la responsabilidad en que incurran, conforme á lo dispuesto en el Código penal, por las faltas que puedan cometer en este importante servicio.

3.ª Cuando los Gobernadores tengan queja ó sospecha fundada de que se falta al cumplimiento de lo prescrito en el artículo anterior, dispondrán que se gire una visita á los Ayuntamientos ú oficinas en que se cometan estos abusos, valiéndose al efecto de los oficiales del Gobierno de provincia, Alcaldes de los pueblos inmediatos, Jueces de primera instancia ó Promotores fiscales de partido, los cuales examinarán y comprobarán las certificaciones y documentos que deban expedirse, formando en su caso el oportuno expediente justificativo para darle el curso que corresponda.

4.ª Los contribuyentes que lo sean en diferentes pueblos ó Ayuntamientos de una misma provincia, lo manifestarán al Administrador de Hacienda pública para que tenga presente esta circunstancia al expedirles el competente certificado. Estos funcionarios tendrán obligacion de dar recibo á los interesados que lo pidieren de las solicitudes que se presenten con el objeto expresado.

5.ª Cuando los contribuyentes lo sean en diferentes provincias, y quieran acumular sus cuotas para los efectos de la ley, podrán solicitar qué el Gobernador, por conducto del que desempeñe igual cargo donde figure el interesado como contribuyente, obtenga certificacion de la cuota que en ella satisfaga por contribucion directa. Los Gobernadores consagrarán á este servicio una atencion preferente, y darán tambien recibo, cuando se pida, de las instancias que se les dirijan en la forma anteriormente prescrita.

6.ª Cuando los interesados lo soliciten se les facilitará certificacion literal de los acuerdos del Consejo provincial relativos á las reclamaciones de que se trata.

7.ª Los Gobernadores, no solamente facilitarán á los electores todos los datos que reunan las oficinas de Hacienda y demas dependientes de su autoridad, sino que los excitarán sin distincion de partidos á que reclamen las inclusiones ó exclusiones que procedan con arreglo á la ley.

8.ª Los Gobernadores, al remitir á las Reales Audiencias los expedientes de que habla el art. 31 de la ley, pondrán en ellos certificacion de los documentos que contienen y de no existir otros en la oficina de su cargo ni haberlos reclamado los interesados. Podrán estos solicitar que se les exhiba el expediente y hacer por escrito las observaciones que estimen oportunas.

9.ª Los Gobernadores de provincia harán formar por órden cronológico un estracto abreviado del expediente electoral de cada distrito, y este extracto se extenderá en un cuaderno formado á pliego metido, debiendo numerar correlativamente y rubricar por sí todas las hojas el mismo Gobernador.

De Real órden lo digo á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1858.=Posada Herrera.=Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y se inserta en el Boletin para su publicidad y efectos consiguientes. Palma 12 de Julio de 1858.=E. V. P. del C. P.=Pedro Juan Morell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Se han entregado en la secretaría de esta alcaldía unos botones de oro y una cuchara de plata, que han sido encontrados; sus dueños presentándose y dando las señas podrán recogerlos. Palma 12 de julio de 1858.—Juan Ferrá.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el primer tercio del mes de julio.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo, cuartera. . . .	4	7	»
Id. menudo, id. . . .	»	»	»
Cebada, id..	2	2	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	3	»	»
Garbanzos, id.	6	12	»
Arroz, arroba.	1	17	»
Aceite de 1.ª clase, cuar.	1	4	»
Id. de 2.ª	1	3	»
Vino, cuartin.	1	18	»
Aguardiente.	4	10	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero, id.	»	10	»
Tocino, id..	»	12	»
Trigo candeal cuartera.	4	16	»
Habas, id.	4	4	»
Habichuelas, id. . . .	7	13	»
Guijas, id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	7	»
Carbon de encina, id.	1	9	»
Id. de mata, id. . . .	1	4	»
Algarrobas, id. . . .	1	1	»
Almendron, id. . . .	21	»	»
Queso, id..	15	»	»
Lana, id.	15	»	»
Paja larga..	»	10	»
Id. tallada.	»	9	»
Leña para horno, som.ª	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 12.

De Bugia en 3 dias laud San Jorge, de 33 toneladas, pat. Jorge Porcell, con 5 mar. y trigo.

De Argel en 4 dias idem San Pablo, de 20 toneladas, pat. Pascual Ferrer, con 5 mar., 2 pasageros y lastre.

De Bona en 6 dias id. San Antonio, de 47 toneladas, pat. Antonio Noguera, con 5 mar., un pasagero y bueyes.

De Argel en 2 dias id. id., de 26 ton., patron Guillermo Pujol, con 5 mar. y lastre.

De Bona en 6 dias místico Cármen, de 52 toneladas, pat. Juan Salleras, con 7 marineros, un pasagero, trigo y habas.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 10.

Para Argel laud San José, de 21 ton., pat. Jaime Roca, con 5 mar y efectos.

Para id. id. Cármen de 26 ton., pat. Pedro Moner, con 6 mar. y frutas.

Para id. id. San Antonio, de 33 ton., pat. Miguel Roca, con 6 mar., vino y efectos.

Para Málaga javeque Dolores, de 100 ton., patron Juan Carbonell, con 7 mar. y trigo.

Para id. javeque Esmeralda, de 77 ton., capitan. D. Pablo Coll, con 6 mar., id. y leña.

Para Valencia id. San Cayetano, de 19 toneladas, pat. Juan Mas, con 4 mar., un pas. y azucar.

Dia 12.

Para Valencia laud Cármen, de 16 ton., patron Juan Valent, con 4 mar. y lastre.

Para Barcelona id. San José, de 16 ton., patron Andres Gual, con 5 mar. y salvado.

Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 57 pas., balija y efectos.



SECCION DE ANUNCIOS.

EL ÁGUILA.

Bazar de ropas hechas en las casas de don Jaime Moragues, frente el Teatro.

A mas del buen surtido de toda clase de prendas de novedad que existen en dicho bazar, se encontrará una gran variedad de trages completos muy frescos y elegantes propios para la presente estacion, á los precios que siguen:

Trages completos de hilo con su correspondiente corbata de 40, 50 y 60 rs.
Idem idem de lana dulce con idem 130 y 160 rs. trage.
Levitas y levisachs orleans negro y colores 60, 80 y 100 reales una.
Raglanes orleans negro muy fino 90 reales uno.
Levitas paño y pañete negro y colores 120 á 240 reales una.
Paletos, tuinas, sacos y levisachs de hilo, de 16 reales uno á 40.
Chaquetas de todas clases y precios.

Y una gran variedad de corbatas de batista imitando la seda á 2 sueldos una y si se toman una docena se hará una rebaja.

NOTA. En este establecimiento se necesitan de 40 á 50 operarias que sepan trabajar bien las prendas de paño superiores.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS.

AL ESTILO NORTE-AMERICANO. SITUADO EN LA PARED BLANCA.

D. Narciso Gorgui tiene el honor de ofrecer al público palmesano el referido establecimiento edificado dentro del mar en la parte de Levante y punto denominado *la pared blanca*, donde encontrarán las comodidades deseadas todas las personas que gusten disfrutar de él.

Un puente de madera conducirá á un salon propio para descansar los bañistas estando resguardados del sol y ocultos á la vista de los transeuntes.

Precio de un baño.

Con ropa	3 rs. 12 ms.
Sin ropa	2 24
Con carruaje	4
Con ropa y carruaje	5

Abono de 12 baños.

Sin carruaje	24 reales.
Con carruaje	40
Con ropa sola	36
Con ropa y carruaje	50

Bañeras por 4 personas.

Por un baño	10 reales.
Con ropa sin carruaje	14
Con ropa y carruaje para las cuatro personas	18

Por abono á las grandes bañeras de 12 baños por cuatro personas.

Sin carruaje	72 reales.
Con carruaje para cuatro personas	130
Con ropa y carruaje para id.	176

Bañera para seis personas.

Por un baño sin ropa	12 reales.
Por uno id. con ropa	16
Por uno id. con id. y carruaje	24

Abono de 12 baños para 6 personas.

Sin ropa ni carruaje	96 reales.
Con ropa para las seis personas	148
Con carruaje y ropa para id.	220

En la tienda de ferreteria y drogueria de don Juan Villalonga, plaza de Cort, números 39 y 40 se espenderán los abonos ó tarjetas, sin perjuicio de efectuarlo en el mismo establecimiento de baños.

Se escusa encomiar este establecimiento: su director espera que satisfará los deseos del público á quien desea complacer: si esto llega á conseguir quedarán cumplidos los suyos.

NOTA. Tambien se espenderán medios abonos para 6 baños á los precios marcados.

Por pocos dias habrá tres carritos disponibles para llevar á los bañistas al sitio espresado; uno de ellos estará situado en la Portella y dos en la puerta de San Antonio.

Empezarán su ruta á las cinco de la mañana hasta las once de la misma y la continuarán por la tarde desde las tres hasta las diez de la noche, emprendiendo su marcha cada hora. Mas adelante en vez de carritos habrá el mismo número de galeras.

LIQUIDACION DE UNA LIBRERIA PROCEDENTE DE MADRID.

El saber es la verdadera riqueza.
La sabiduría la proporcionan los libros.
Los libros casi de valde, se espenden en la plaza de San Francisco, n.° 27.

Se acaba de poner á la venta un grande y variado surtido de obras para todas las clases de la sociedad: las ediciones son modernas é ilustradas en su mayor parte, los precios sumamente económicos ó como nunca se han vendido en esta capital, como se convencerá el que guste favorecernos y concurrir al punto indicado. Todos los artículos comprendidos en el catálogo tienen hechas las rebajas verdaderas del 30 al 60 por 100 de sus primitivos precios en las librerias estacionales. El que compre una obra y no estuviese contento con su adquisicion por dudar de cuanto dejamos dicho, no siendo positivo, se le recibirá otra vez y se devolverá su dinero. Con tales ventajas creemos no dejarán de adquirir libros que indudablemente no se les presentará ocasion tan propicia para formar una buena libreria y con ella conseguirán indudablemente la máxima con que encabezamos nuestro anuncio. Al que tome cantidad de alguna consideracion se le harán mayores rebajas sobre las grandes que tiene dicho catálogo. Estos se dan gratis en el indicado punto.

LA ACTUALIDAD,

PERIÓDICO DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA.

Se publica todos los domingos en pliego doble y letra compacta, conteniendo una gran variedad de artículos profesionales y científicos, todas las noticias y reales órdenes que puedan interesar á las clases médicas, y una seccion de variedades y anuncios utilísima para los profesores.

Los farmacéuticos reciben gratis un Boletin económico todos los meses, al cual no se puede tener opcion sin ser suscritor del periódico. En este Boletin se consignan los precios del mercado farmacéutico, el movimiento de elaboracion de productos españoles, las fórmulas mas fáciles y económicas y todas cuantas noticias puedan interesarle ó proporcionar alguna economía en la compra de sus géneros medicinales.

Se suscribe en la oficina de farmacia de don Pedro Antonio Obrador, calle de los Fideos Palma, ó bien dirijiéndose á la administracion calle de Cabilleros, imprenta de Ayoldi en Valencia.

Precio: 12 *rs. ó* 26 *sellos de 4 cuartos por trimestre;* 23 *rs. ó* 49 *sellos el semestre, y* 44 *rs. ó* 94 *sellos al año.*

GRAN SURTIDO DE BRAGUEROS.

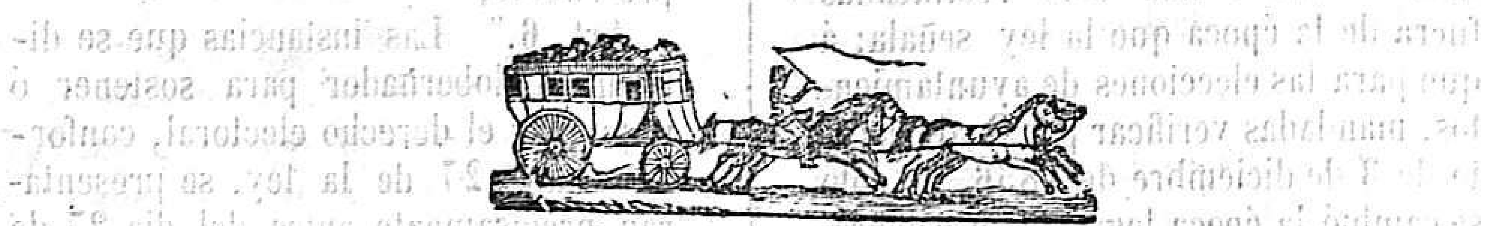
En el taller de Bernardo Obrador, guarnicionero, situado en la Plaza de Cort, acaba de recibirse un surtido muy completo de bragueros de todas dimensiones, aplicables á toda clase de quebraduras. Su buena construccion y disposicion del resorte, son la mejor garantia para evitar con su aplicacion las consecuencias graves de las quebraduras. Se venden á precios equitativos.

PARA VALENCIA

saldrá del 14 al 20 del presente mes el pailabote *Leon*, su patron Antonio Ballesta. Admite carga á flete. Darán razon en la calle del Mar, n.° 15.

PARA BARCELONA

saldrá del 10 al 15 del presente mes el laud *San Antonio*, su patron Miguel Bos. Admite carga á flete. Darán razon en la calle del Mar, n.° 15.



DILIGENCIA CORREO DE PALMA Á MANACOR

Y VICE-VERSA.

Todos los dias por la tarde, menos los lúnes, desde hoy en adelante saldrá el omnibus ó un carrito desde esta ciudad para la villa de Manacor, y regresará de aquella villa todas las mañanas menos los domingos.

Se despacha en la antigua posada de Lluch calle de la Tierra-Santa.

POR AUSENTARSE SU DUEÑO SE VENde un ajuar de salon de *chicarandana* y damasco de seda, enteramente nuevo y del mejor gusto, varias piezas de porcelana y de otras materias, de adorno, un reloj de pared muy bueno, vagilla fina y entrefina y otros varios muebles. Calle de la Capelleria, manzana 79, n.° 7, segundo piso.

AL PUBLICO.

En la calle de la Campana, número 14, manzana 4, se venden salomones de cristal fino, de obra gótiga y de otras clases usados, y se darán al 20 por 100 de rebaja de su precio.

EN LA TIENDA DE LAS *COPIÑAS*, calle de la cadena de Cort, núm. 6, entrando en la plaza vieja, se acaba de recibir un variado surtido de géneros propios para la estacion, como son: indianas para vestidos de muger de toda clase, id. de luto y para cortinaje, mosolinas estampadas y blancas, idem bordadas al telar y bordadas á mano para cortinaje, pañuelos crespon de la India bordados y adamascados de 7 á 9 cuartas, corbatas de seda para hombre, pañuelos mosolina, lana de 6 á 9 cuartas, percal blanco liso y con dibujos, bujias espelma de 4 á 6 en libra, id. de toda clase de quincalleria y perfumeria, y otra infinidad de géneros que escusamos mencionar.

Tambien se ha recibido un surtido de loza de Sevilla, y cristaleria de las mejores fábricas de España y Francia; todo á precios sumamente módicos.

ESTÁ Á LA CARGA PARA LAS COSTAS de Galicia, Heulva y Santander el javeque *Fras-quita*, y admite carga para dichos puntos. Para el ajuste se avistarán con el capitan del buque don Antonio Vaquer, en el Muelle.

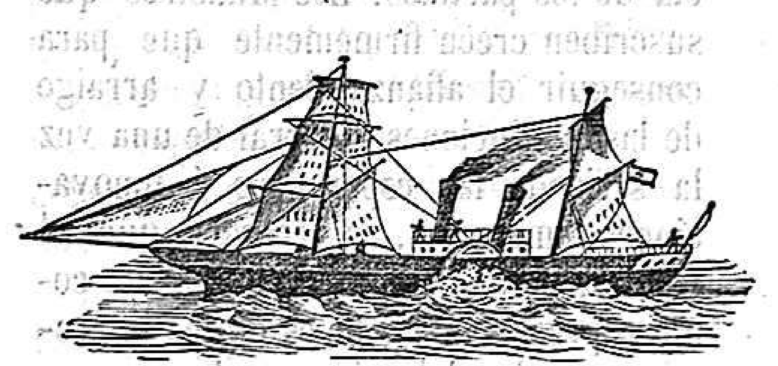
UNA SEÑORA DE 46 AÑOS, DESEARIA encontrar colocacion en casa de alguna señora sola, sacerdote ó algunos estudiantes. Darán razon calle de Piedad, en casa Verdise.

Ilustracion Barcelonesa,

PERIÓDICO UNIVERSAL.

Se han repartido ya de este periódico 12 números que contienen magníficos grabados y escogidos artículos instructivos y recreativos.

Precio de suscripcion 9 rs. por trimestre pagados en el acto de suscribirse. Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint* núm. 74 principal.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 14 del actual á las cinco de la tarde con la correspondencia.*
Admite cargo y pasageros.
Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

DESPACHO DE LA IMPRENTA DE P. J. GELABERT

Pas d'en Quint, número 74.

NOVELAS ESCOGIDAS

DE

D. M. Fernandez y Gonzalez.

OBISPO, CASADO Y REY,

EL LAUREL DE LOS SIETE SIGLOS,

Y

¡ALLA-AKBAR!

(DIOS ES GRANDE.)

PROSPECTO.

Obispo, Casado y Rey, es una leyenda histórica del tiempo del rey don Ramiro II de Aragon el Monje: crónica original donde aparece un rey, que es á la par obispo, y á la par que obispo casado. Fecunda en acontecimientos dramáticos, esta época de la historia de Aragon por las rebeldias de rico-hombres que se creian autorizados á todo, bajo el cetro de un rey débil, termina en la famosa Campana de Huesca, formada con las cabezas de los magnates rebeldes. Nada tenemos que decir acerca de la novedad y creciente interés de esta leyenda, conociendo el público como conoce el nombre de su autor.

El Laurel de los siete siglos, es una leyenda fantástica del tiempo de la conquista de Granada, ó mas bien la conquista de Granada contenida en un cuento bellísimo del cual es complemento el libro que anunciamos á continuacion:

¡Alla-Akbar! (Dios es grande) leyenda de las tradiciones del sitio y conquista de Granada.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Estas tres preciosas novelas formarán un tomo de 35 entregas bien ilustradas, con tan buen papel como el del *Cocinero de su majestad* y las otras que se acaban de publicar.

Cada entrega constará tambien de 16 páginas con su cubierta, y á cada tres entregas acompañará una preciosa lámina suelta.

El precio será un real por entrega en Madrid y real y cuartillo en provincias franco el porte.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

